

La interpretación consiste, por lo tanto, en la aportación y utilización como elemento interpretativo del citado plano, que se acompaña como anexo del presente acuerdo, y que es la equivalencia gráfica al listado de direcciones recogido en el anexo I de la Ordenanza al fijar la zona de influencia del aparcamiento subterráneo de la Plaza de Alfonso XIII.

La necesidad de esta interpretación deriva en buena medida de la necesidad de resolver las dudas que se plantearon ante al Ayuntamiento de Santander acerca de si se encontraba o no comprendido dentro del Área de Influencia del aparcamiento subterráneo de la Plaza de Alfonso XIII el aparcamiento de «Las Cachavas».

La respuesta es necesariamente positiva, y el aparcamiento de las Cachavas sí está dentro del Área de Influencia del aparcamiento subterráneo de la Plaza de Alfonso XIII, dado que los límites por el sur del Área de Influencia vienen establecidos por la calle Antonio López, cuyo inicio es la propia Plaza de Alfonso XIII, y la proximidad del aparcamiento situado en esta Plaza al aparcamiento de Las Cachavas elimina cualquier duda sobre el particular, y deja claro que el aparcamiento de Las Cachavas sí se encuentra dentro del Área de Influencia del aparcamiento subterráneo de la Plaza de Alfonso XIII.

El hecho de que no figure en la relación de direcciones el número 20 de Calderón de la Barca se debe únicamente a que dicho número no existe en el padrón municipal al no haber edificio alguno sobre la plaza del aparcamiento de Las Cachavas, siendo así el número 18 el último número par de la calle según la documentación municipal, y sin que ello signifique que el aparcamiento de Las Cachavas pueda ser excluido del Área de Influencia del aparcamiento subterráneo de la Plaza de Alfonso XIII de forma absolutamente artificial.

Esta interpretación, además de ser coherente con lo establecido en el anexo I de la Ordenanza, es la acorde con la filosofía de la misma, ajustándose a criterios de racionalidad, lógica y justicia, puesto que lo que se pretende con ella es facilitar plazas de aparcamiento a quienes no dispongan de una plaza cerca de su domicilio, y por eso resulta evidente que la propiedad de una plaza de aparcamiento en Las Cachavas, muy próxima al aparcamiento de la Plaza de Alfonso XIII, excluye a sus titulares de poder obtener una de las plazas que salen a sorteo en este aparcamiento.

A estos efectos, y para conseguir la finalidad perseguida con la Ordenanza, una vez producido el sorteo, y antes de la firma de los correspondientes contratos, se procederá por el Ayuntamiento de Santander al control exhaustivo de la documentación aportada por los solicitantes que resulten adjudicatarios, a fin de evitar que los propietarios de alguna plaza de aparcamiento dentro del Área de Influencia obtengan plaza en el aparcamiento subterráneo de la Plaza de Alfonso XIII.

En su virtud, el concejal delegado de Licencias y Autorizaciones propone al Pleno, previo dictamen favorable, por unanimidad, de la Comisión de Protección Ciudadana celebrada el 17 de abril de 2008, el siguiente:

ACUERDO

Interpretar el anexo I de la Ordenanza reguladora de la adjudicación de plazas de aparcamiento para residentes en el área de influencia de los aparcamientos subterráneos de titularidad del Ayuntamiento de Santander, teniendo en cuenta que los límites del Área de Influencia del aparcamiento subterráneo de la Plaza de Alfonso XIII son los establecidos en el plano que se acompaña como anexo al acuerdo, y que constituye la equivalencia gráfica del listado de direcciones que figura en dicho anexo I de la citada Ordenanza.

Santander, 5 de mayo de 2008.—El alcalde, Íñigo J. de la Serna Hernaiz.

ANEXO



08/6367

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.1 SUBASTAS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE SANTANDER

Anuncio de subasta en procedimiento de ejecución hipotecaria número 907/07.

Doña Rosa María de la Visitación Villán, secretaria sustituta del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander,

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 907/2007 a instancia de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria contra don Luis María García Machado, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA Y SU VALORACIÓN

Forma parte de un conjunto urbanístico sito en Santander, polígono de ejecución Nueva Montaña Quijano, sector CCI, hoy número 19 B, de la calle Francisco Tomás y Valiente.

Urbana.- En el bloque C: Número doscientos treinta y seis: Vivienda situada en la planta tercera del edificio con entrada por el portal doce, a la izquierda según se sale de la escalera. Se denomina vivienda tercera B del portal doce. Tiene una superficie útil de sesenta y siete metros y ochenta decímetros cuadrados. Se distribuye en distintas habitaciones, dependencias y servicios.

Anejos: Se le asignan como anejos los siguientes:

a) Plaza de garaje o aparcamiento abierto, situada en la planta de sótano del edificio en la zona de garajes dos. Señalada con el número 2-50. Tiene una superficie útil de veinte metros y seis decímetros cuadrados.

B) Trastero cerrado, situado en la planta de sótano del edificio, debajo del portal doce. Señalado con el número diez. Tiene una superficie útil de cinco metros y cuarenta y dos decímetros cuadrados.

Finca 72.206, del Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander.

Referencia catastral: 2099607VP3029G0236ML.

Sobre la citada finca obra una «prohibición de disponer y derecho de tanteo y retracto a favor del Gobierno de Cantabria en los términos reflejados en la certificación registral obrante en autos.

Valoración a efectos de subasta: 92.997,18 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado sito en calle Ruamayor, 13, Santander. Teléfono: 942 318 258. Fax: 942 318 520, el día 16 de junio de 2008 a las 12:30 horas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1º.- Identificarse de forma suficiente.

2º.- Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3º.- Presentar resguardo de que han depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, cuenta número 3859 0000 00 090707, o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de los dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LECn.

5.- La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Santander, 21 de abril de 2008.—La secretaria sustituta, Rosa María de la Visitación Villán.

08/6332

8.2 OTROS ANUNCIOS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA

Sección Tercera

Notificación de sentencia en rollo de apelación número 48/08.

Don Francisco Javier González-Duque, de la Sección 3ª de la Audiencia Provincial de Santander.

Hace saber: Que en esta Sección se sigue el rollo de apelación número 48/2008, dimanante de APELACIÓN JUICIO DE FALTAS 37/07, procedente del JUZGADO DE INSTRUC-

CIÓN NÚMERO CINCO DE TORRELAVEGA, sobre lesiones, seguido a instancia de don Maximino Ruiz Sainz, contra don Yuri Hormaechea Fernández y don Alfredo Gutiérrez Castañeda, habiéndose acordado que se notifique a don ALFREDO GUTIÉRREZ CASTAÑEDA, actualmente en paradero desconocido, la sentencia de fecha 21 de enero de 2008 dictada en el rollo referenciado y que contiene un fallo cuyo tenor literal es el siguiente:

«Que debo absolver y absuelvo a don Yuri Hormaechea, de la falta de lesiones de que fue acusado.

Que debo absolver y absuelvo a don Alfredo Gutiérrez Castañeda de los hechos a que se refiere la denuncia frente a él dirigida.

Se declaran de oficio las costas que se hayan podido devengar en el presente procedimiento.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a DON ALFREDO GUTIÉRREZ CASTAÑEDA que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el BOC.

Santander, 18 de abril de 2008.—El secretario (ilegible).
08/5776

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

Citación para celebración de actos de conciliación-juicio, número 164/08.

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria de lo Social Número Dos de Santander.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D./Da. PERCY ENRIQUE VILLON GARCÍA contra «SONEMU SOCIEDAD DE CONSTRUCCIÓN CIVIL Y OBRAS PÚBLICAS, L. D.», en reclamación por ORDINARIO, registrado con el número 164 /2008 se ha acordado citar a «SONEMU SOCIEDAD DE CONSTRUCCIÓN CIVIL Y OBRAS PÚBLICAS, L. D.», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12 de junio de 2008 a las 10:00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 2 sito en PLAZA DE JUAN JOSÉ RUANO NÚMERO UNO, 1ª PLANTA debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a «SONEMU SOCIEDAD DE CONSTRUCCIÓN CIVIL Y OBRAS PÚBLICAS, L. D.», se expide la presente cédula para su publicación en el BOC y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 22 de abril de 2008.—La secretaria judicial, Mercedes Díez Garretas.

08/5762

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE CASTRO URDIALES

Notificación de sentencia en juicio verbal de desahucio por falta de pago número 671/07.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimo la demanda presentada por la procuradora de los tribunales doña Yolanda León López, en nombre y representación de don Mariano de Marco Fernández y de don a Garbiñe Arnaiz Marcaida, declaro resuelto por falta de pago el contrato de arrendamiento celebrado el 3 de septiembre de 2005 por el que aquél arrendaba a don